



Resolución Directoral

VISTOS: La Hoja de Ruta N° T-051805-2026 de 05 de febrero de 2026 y el Informe N° 0058-2026-MTC/17.02.04 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-051805-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, la **EMPRESA TRANSPORTES BOBAGUS S.A.C.** en adelante La Empresa con RUC N° 20604848386 con domicilio en la Calle Nicolas de Piérola, Urb. El milagro sector III, Mz. 7, lote 12B1, distrito Huanchaco, provincia Trujillo – La Libertad, en adelante La Empresa, solicita el otorgamiento de Permiso Originario para la prestación del servicio de transporte internacional de mercancías por carretera desde la República del Perú hacia la República del Ecuador y viceversa, de conformidad a lo establecido en la Decisión 837 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN);

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de noviembre de 2020, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios”;

Que el artículo 38 de la Decisión 837 de la Comisión de la CAN establece los requisitos que debe cumplir el transportista para acceder al Permiso Originario para realizar transporte internacional de mercancías por carretera entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, los cuales ha sido compendiados en el Procedimiento DSTT 016 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (TUPA del MTC);

Que, el artículo 40° de la Decisión 837 de la CAN establece que, antes de expedir el Permiso Originario, el organismo nacional competente del País Miembro respectivo evaluará los antecedentes y la capacidad del transportista, los cuales se encuentran

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4283725> ingresando el número de expediente **T-051805-2026** y la siguiente clave: WNHUWL .



Resolución Directoral

establecidos en el artículo 12° de la Resolución 2101 de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que, mediante el Informe N° 0058-2026-MTC/17.02.04, se señala que La Empresa, cumple con presentar los requisitos establecidos en la Decisión 837 de la CAN y la Resolución 2101 de la Secretaría General de la Comunidad Andina y Procedimiento TUPA DSTT-016 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, para el otorgamiento del Permiso originario para realizar transporte internacional de mercancías por carretera, desde la República del Perú hacia la República del Ecuador y viceversa, con seis (6) remolcadores de placas de rodaje A2M937, C6H908, D9J866, T3F862, C8W858, T2O928 y cinco (5) semirremolques de placas de rodaje T3J977, TLL998, D3F997, THX995, T4K996, recomienda emitir la Resolución Directoral que otorga el Permiso Originario a favor de La Empresa, emitir el respectivo el Permiso Originario, Anexo I: Primera Parte (Relación de vehículos habilitados) y Segunda Parte (Relación de unidades de carga registradas), Anexo II: Ámbito de operación y certificados de habilitación;

Que, de lo expuesto, correspondería atender el requerimiento de La Empresa, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento solicitado;

Que, el Principio de presunción de veracidad nos dice, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Originario para realizar transporte internacional de mercancías por carretera en el ámbito de la Comunidad Andina, se presume que son verdaderos, por lo tanto, en el presente caso la administración se reserva el derecho de ejercer la fiscalización posterior y las verificaciones periódicas tal como lo prevé la Decisión 837 de la Comunidad Andina;

Que, el TUO de la LPAG, señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 837 de la Comisión de la CAN y la Resolución 2101 de la Secretaría General de la CAN, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4283725> ingresando el número de expediente **T-051805-2026** y la siguiente clave: WNHUWL .



Resolución Directoral

Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la **EMPRESA TRANSPORTES BOBAGUS S.A.C**, el Permiso Originario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, bajo los siguientes términos:

ACTIVIDAD	Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.
ORIGEN	República del Perú.
DESTINO	República del Ecuador y viceversa.
RUTAS Y PASOS FRONTERIZOS	Ejes, Troncales, Interregionales y Complementarios establecidos en la Decisión 271, modificado por la Decisión 277.
FLOTA VEHICULAR	Seis (6) remolcadores de placas de rodaje A2M937, C6H908, D9J866, T3F862, C8W858, T2O928 Cinco (5) semirremolques de placas de rodaje T3J977, TLL998, D3F997, THX995, T4K996
VIGENCIA	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2.- Proceder con la inscripción del permiso originario en el Registro respectivo y emitir la documentación correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a La Empresa a través de su casilla electrónica.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4283725> ingresando el número de expediente **T-051805-2026** y la siguiente clave: WNHUWL .



Resolución Directoral

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4283725> ingresando el número de expediente **T-051805-2026** y la siguiente clave: WNHUWL .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**